

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA OFICINA PRINCIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ

1. CRITERIOS_GENERALES_DEL_SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA OFICINA PRINCIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A.”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

Dirección donde se presentarán las propuestas: En el edificio de Oficina Principal de PETROPERU S.A. ubicado en la Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en diciembre 2020.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en febrero 2021.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta o correo, dirigida a la Jefatura Logística - Gerencia Cadena de Suministro en la Oficina Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ, sito en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro-Lima-Perú.

Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

1.1 Información general:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., requiere la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIO PARA OFICINA PRINCIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A.”.

1.2 Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3 Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses. El inicio del servicio será de acuerdo a lo señalado por PETROPERÚ al CONTRATISTA, mediante comunicación escrita por el Administrador del contrato.

2. Descripción del Requerimiento

PETROPERÚ requiere contar con el Servicio de Vigilancia Privada y Servicio Especializado de Rescate y Extinción de incendio para Oficina Principal y otras Instalaciones de

PETROPERÚ S.A., que sea brindado por una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, la cual brinde una adecuada cobertura de vigilancia, garantice la protección de la instalación y la integridad física del personal, realice identificación de personal de PETROPERÚ y de las compañías CONTRATISTAS, control de entradas y salidas de personal, materiales, equipos y vehículos las 24 horas del día, control especializado en labores de ingreso y salida de visitas, ingreso y requisitos de seguridad de contratistas, prevención de hurtos y robos, apoyo en la respuesta de emergencias, operación en el centro de comunicación radial – telefónico, operación y monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión, prevención de incendios y otras actividades de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que entregará PETROPERÚ para cada uno de los puestos, disuasión y prevención de actos ilícitos, así como de cualquier otra forma de intención dolosa que atente contra las instalaciones y bienes de Oficina Principal y otras Instalaciones de PETROPERÚ.

3. Requisitos Técnicos Mínimos:

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a los Servicios de Vigilancia Privada y Rescate y Extinción de Incendios.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), se le deberá solicitar la presentación de una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

3.2 Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días.

3.3 Copia del DNI del representante legal.

3.4 El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado acumulado mínimo de S/ 7'042,575.00 (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV, por trabajos realizados en rescate y extinción de incendios, considerando los servicios ejecutados en los últimos ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios. Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido, o
- Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los

Boucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en Dólares Americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato.
- Para otras monedas distintas del Dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas sean suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

4. Monto estimado Referencial.

Reservado

5. Lugar de Ejecución

El servicio será prestado en los siguientes lugares:

- Edificio de Oficina Principal.
- Casa Los Incas (Los Incas 460 San Isidro)
- Otras Instalaciones de PETROPERÚ: Nuevas adquisiciones y/o propiedades, dentro de las provincias de Lima y callao.

6. Pólizas:

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar las pólizas de seguros que líneas abajo se mencionan:

6.1 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Que incluya la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, por un monto mínimo a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), que ampare los daños materiales o personales que El Contratista ocasione a terceras personas y/o al medio ambiente como consecuencia de la ejecución de la presente orden de Trabajo a Terceros, incluyendo los bienes y personal de PETROPERÚ S.A. Esta póliza de seguro deberá incluir como asegurado adicional y tercero beneficiario a PETROPERÚ S.A. y su personal, ante la eventualidad de que se afecte su propiedad y/o personal.

6.2 Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).

Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

6.3 Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ y a su personal como Terceras Personas.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A copia de las pólizas de seguros y comprobantes de gastos que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsable de cualquier daño que pudiera sufrir su personal durante la ejecución del servicio, para lo cual debe tener vigentes los seguros pertinentes contratados, quedando liberado PETROPERÚ de cualquier responsabilidad frente al personal del CONTRATISTA.

7. Garantías:

7.1 CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

- La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

7.2 CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.
- La Carta Fianza, sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.

Jefatura Seguridad Patrimonial
Gerencia Departamento QHSSE Refinación
Gerencia QHSSE
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.